

BUENOS AIRES, - 9 AGO. 201/

VISTO la Actuación N° 528/16 del Registro de la Auditoría General de la Nación y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el art. 118, inciso b, de la Ley 24.156, en el marco del Programa de Acción Anual de Control Externo, se realizó una auditoría de gestión ambiental en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA-, Programa de Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria – INTA-BID AR-L1064.

Que dicho informe fue puesto en conocimiento del Organismo auditado quien en su respuesta no formuló comentarios que modifiquen las observaciones realizadas por este organismo.

Que los Planes Operativos Anuales de la Unidad Ejecutora de Proyecto INTA-BID están diseñados y organizados por componente o línea de acción (del 1 al 5), por rubro (bienes, capacitación, consultoría, obras, reparaciones y servicios y mantenimiento) y por sub-rubro (construcción, equipamiento de laboratorio, pasajes, viáticos, maquinaria agrícola, honorarios consultores, mantenimiento, reparación y limpieza, transferencias, equipamiento informático y honorarios de firmas consultoras). En cambio, los "hitos/productos esperados" incluidos en los Informes Semestrales de Progreso (ISP), establecidos como



metas para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa, son disímiles y tienen unidades de medida diferentes entre sí. Esto dificulta la tarea de evaluar si lo planificado para cada año en su correspondiente POA, es efectivamente ejecutado según lo que expresan las matrices de "Productos alcanzados versus programados" de los ISP.

Que el organismo informó que las principales dificultades para la ejecución del Programa surgieron de la no recepción de las asignaciones suficientes de crédito presupuestario por parte del Ministerio de Hacienda desde el año 2012, y que durante los primeros años del Programa se registraron complejidades en el sistema de planificación interno del organismo (Nota UGP 123332016).

Se observa que en el diseño del Programa se planificaron metas por encima de las posibilidades reales de ejecución del organismo.

El grado de eficacia del Programa fue bajo. El diseño original del Programa contemplaba la ejecución de una lista de 69 hitos/productos a ser alcanzados como objetivo final. El 46,4% de esos productos fue desactivado a partir de la Evaluación de Medio Término, siendo reajustadas sus metas o reasignado su presupuesto. Finalmente, quedaron 37 de los 69 productos contemplados en el diseño original. De los 37, el 62,2% fue efectivamente ejecutado alcanzando las metas propuestas, sin embargo el 37,8% permanecía pendiente de ejecución al 30/06/16 (Informe Semestral de Progreso). Lo descripto motivó una solicitud de prórroga, que fue otorgada por el BID estableciéndose como nueva fecha de finalización el 26/03/18.

Que el Plan de Gestión Ambiental y Social del Programa (PGAySP) establece los tipos de obras que deberán someterse al proceso de evaluación ambiental.

En el punto 2.2. del PGAySP se especifica que las obras destinadas a nuevos laboratorios deben someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.



Se constató que de los seis laboratorios que forman el listado de obras desarrolladas en el marco del Programa, solo dos cuentan con la evaluación ambiental que no fueron presentados ante la autoridad local correspondiente. La UGP informó que en los casos de ampliaciones de laboratorios por ser obras menores se decidió no realizar el estudio (Nota UGP123332016), sin embargo se detectó que tres ampliaciones tenían evaluación realizada. En consecuencia, la UGP cumple parcialmente con los criterios de selección establecidos en Plan de Gestión Ambiental y Social para determinar las obras a ser evaluadas ambientalmente.

Que en la totalidad de los estudios de impacto ambiental presentados por el responsable ambiental y social se especifica en el punto 1.1 que para "...cumplir con los requisitos legales se debe presentar la Evaluación de Impacto Ambiental a las autoridades...", ninguno de ellos cumplió con la presentación. La falta de presentación de los estudios de impacto ambiental, deja inconcluso el proceso administrativo, que culmina con la declaración de impacto ambiental emitida por autoridad competente, incumpliendo con la normativa vigente.

Que los estudios de impacto ambiental deben realizarse en forma previa para permitir modificaciones en la etapa de evaluación preliminar de cada obra, constituyendo una herramienta de planificación ambiental.

El responsable ambiental y social fue contratado en el año 2013. Según la documentación analizada se adjudicaron 15 obras con anterioridad a su nombramiento. De los ocho EsIA analizados cinco no tienen fecha, por lo que no es posible verificar que hayan sido realizados previo al inicio de la obra. De los tres estudios con fecha, pudo verificarse que sólo uno fue realizado previo a la adjudicación de la obra.



Que la UGP no asignó entre las tareas establecidas en el contrato del responsable ambiental y social ninguna tarea de control y supervisión de los planes de manejo ambiental y social (PMAS) asociados al Programa ni de las medidas recomendadas en los estudios confeccionados.

Por Nota UGP 130552017 se informa que el Programa se gestiona a través de la estructura del INTA y la Gerencia de Obras y Mantenimiento es la responsable de supervisar la ejecución de las obras. En la visita al complejo INTA Castelar se pudo verificar que los inspectores de obra dependientes de la Gerencia de Obras y Mantenimiento y la Gerente de la Administración de la Salud y Seguridad laboral desconocían la existencia de un estudio de impacto ambiental de las obras observadas y no tenían asignada ninguna tarea de control y supervisión relacionada con las medidas de mitigación, monitoreo y control recomendadas.

En conclusión, ningún área de la UGP ni del INTA realizó el seguimiento de las medidas de mitigación y control de los estudios de impacto ambiental realizados por el responsable del área de Gestión Ambiental y Social.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales – Departamento de Control de Gestión Ambiental.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 09 /08 / 124 resolvió en consecuencia.

Por ello.

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN RESUELVE:



ARTICULO 1°: Aprobar el informe de auditoría de control de gestión ambiental realizado en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, producido por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales - Departamento de Control de Gestión Ambiental que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Poner la presente resolución en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, archívese.

RESOLUCION N° 134 /17

Dr. Gapriel Mihura Estrada uditor General Auditoría General de la Nación

**AUDITOR GENERAL** AUDITORIA GENERAL DE LA NASION

Or ALEJANDRO MARIO NIEVA

√ic. Jesús Rodríguez Auditor General

Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN Presidente

Auditoria General de la Nación

Auditoría General de la Nación

Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN Auditor General Auditoría General de la Nación

FRANÇISCO JAVIER FERNANDEZ AUDITOR GENERAL AUDITORIA GENERAL DE LA NACION